



ABOGADOS & CONTADORES
AE TRIBUTARIA-ADUANERA-(51) 01-5317630

Operadores de Comercio Exterior

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
E-MAIL: pquispef@adexperu.edu.pe

AGENTE DE ADUANA
ENTEL : 98115*4740

26 de agosto de 2015

Lima, Perú

Operadores de Comercio Exterior



Por cada kilo, los Brasileños pagan 1.8 dólares, es decir por tonelada mil 800 dólares

Operadores de Comercio Exterior



Operadores de Comercio Exterior



ABOGADOS & CONTADORES
AE TRIBUTARIA-ADUANERA-(51) 01-5317630



Ruta Del Norte:

Esta ruta es desde Callao vía Colombia (Cartagena) para llegar a Brasil.

Ruta Del Sur:

Esta ruta es desde Callao vía Chile (San Antonio) - Argentina para llegar a Brasil.

Operadores de Comercio Exterior

EXPORTADOR

Operador Logístico

Vendedor



Naviera



Aduanas



Depósito

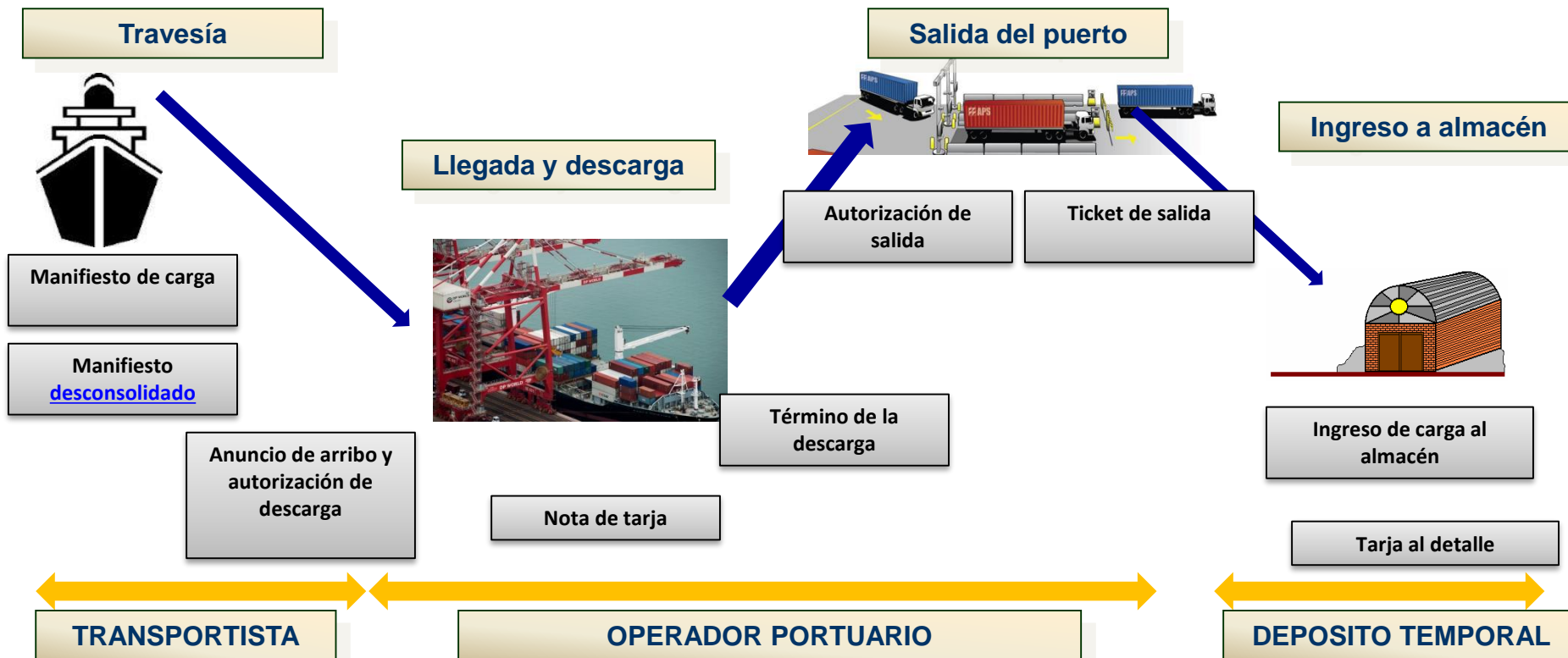


Transporte



21/04/2015

Operadores de Comercio Exterior



Operadores de Comercio Exterior



ABOGADOS & CONTADORES
AE TRIBUTARIA-ADUANERA-(51) 01-5317630



Operadores de Comercio Exterior

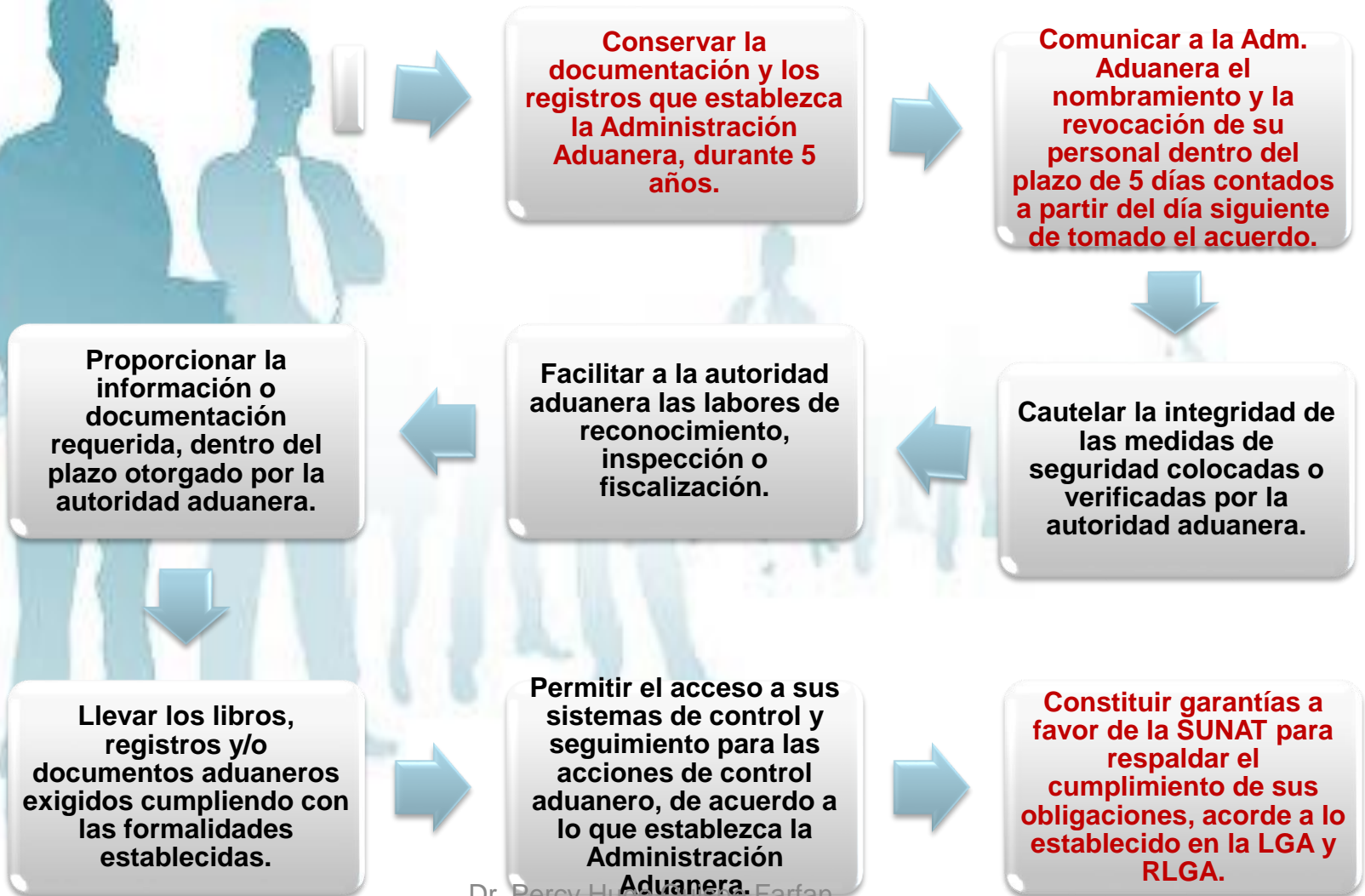


Transportistas y sus Representantes



Líneas Navieras	Agencia General	Agencia Marítima	Deposito temporal
SEABORD MARINE	SEABORD PERU	RANSA	RANSA
PIL	HANSERMAR	OCEANO	ALCONSA
APL	AMERAANDES.	BROOM PERU	NEPTUNIA
HAPAG LLOYD	HAPAG LLOYD PERU S.A.	COSMOS	NEPTUNIA
NYK (NIPON)	TRANSMERIDIAN	TRANSMERIDIAN	NEPTUNIA
CCNI (CHILE)	AGUNSA	IMUPESA	IMUPESA
MAERSK LINE	IAN TAYLOR & CO.	MAERSK PERU	ALCONSA
K LINE	K LINE	KAWASAKY	IMUPESA
CSAV	CONS. NAVIERO PERUANO S.A. - CNP	TRAMARSA	TRAMARSA

Operadores de Comercio Exterior



Transportistas o sus Representantes



- **TRANSPORTISTA.**-Persona natural o jurídica que traslada efectivamente las mercancías o que tiene el mando del transporte o la responsabilidad de éste.(ART. 2 LGA)
- Expiden documentos de transporte
- Contrato de Flete
- Deberán contar con la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además de obtener la autorización para operar ante la Administración Aduanera (ART. 26° LGA).
- Responsables hasta la entrega de la carga en Punto de Llegada.
- Agente General y Agente marítimo.

Información a transmitir por parte del transportista:

Manifiesto de Carga



Marítima: 48h antes
Aérea/ : 2h antes
Fluvial y terrestre es hasta antes de la llegada

Llegada



Antes de la llegada

Autorización de la Descarga



Automática

Término de la Descarga



6h del término de la descarga

Nota de Tarja



8h del término de la descarga

Lista de Bultos Fal/Sob/Acta



2d del término de la descarga

ANTES DEL ARRIBO

DESPUES DEL ARRIBO - EN EL PUNTO DE LLEGADA

Entrega de mercancías al dueño o almacén aduanero:

- Cuando cuenta con DAM sujeta a despacho anticipado, la mercancía descargada en el puerto o terminal de carga es entregada por el transportista al dueño o consignatario, sin obligatoriedad de traslado a otros recintos que no sean considerados puntos de llegada.
- Para el retiro del puerto o terminal de carga del transportista aéreo, la DAM debe contar con levante o la autorización de salida, según corresponda.



Agente de carga



- **AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL.-** Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como: conocimientos de embarque, carta de porte aéreo, carta de porte terrestre, certificados de recepción y similares . (ART. 2 LGA)

Transmisión de la tarja al detalle:



La transmisión electrónica o registro de los datos debe efectuarse en los siguientes plazos:

Vía marítima: Hasta las veinticuatro (24) horas siguientes al término de la descarga (o salida del puerto) DS 245-2013-EF.

Vía aérea: Hasta las doce (12) horas siguientes al término de la descarga.

Vía terrestre, fluvial o lacustre: Hasta las doce (12) horas siguientes al término de la descarga.

El almacén aduanero transmite a la Administración Aduanera, o registra los datos de la tarja al detalle, por documento de transporte desconsolidado.

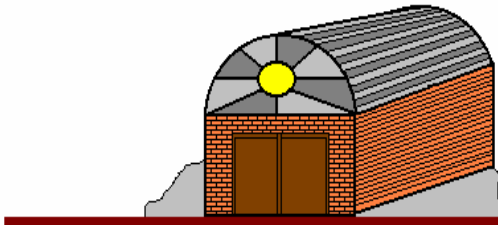
Almacenes Aduaneros



Almacén Aduanero.- Local destinado a la custodia temporal de las mercancías , cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas, entendiéndose como tales a los **depósitos temporales y depósitos aduaneros.** (Art. 2 LGA)

Comunicación del ingreso de la mercancía al almacén:

- El almacén aduanero es responsable por las mercancías desde su recepción y por la falta, pérdida o daño de las mercancías recibidas.
- El almacén aduanero transmite a la administración aduanera la información “**Ingreso de la Carga al Almacén Aduanero - ICA**”, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ingreso.



Despachadores de Aduanas

- Es la persona facultada para efectuar el despacho aduanero de las mercancías (art. 2°LGA y 21° RLGA).
- Son encargados del cumplimiento del conjunto de formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías sean sometidas a un régimen aduanero.
- Son despachadores de aduana los siguientes:
 1. Los dueños, consignatarios o consignantes;
 2. Los despachadores oficiales;
 3. Los agentes de aduana
- Responsabilidad representantes y auxiliares (LGA Art. 18°)
- Auxiliares de la función pública aduanera

Empresas de servicio postal



Son empresas de servicios postales las personas jurídicas que cuenten con concesión postal otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para proporcionar servicios postales internacionales en todas sus formas y modalidades.

Base Legal: Art. 32°-34° LGA/ 49° -51° RLGA.

Empresas de servicio de entrega rápida



Son empresas de servicio de entrega rápida las personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización otorgada por la autoridad competente y acreditadas por la Administración Aduanera, que brindan un servicio que consiste en la expedición, recolección, transporte y entrega de los envíos de entrega rápida, mientras se tienen localizados y se mantiene el control de éstos durante todo el suministro del servicio.

Base Legal: Art. 35°-37° LGA/ 52°-54° RLGA.

Almacenes libres (*Duty Free*)



Locales autorizados por la Administración Aduanera ubicados en los puertos o aeropuertos internacionales administrados por una persona natural o jurídica para el almacenamiento y venta de mercancías nacionales o extranjeras a los pasajeros que entran o salen del país o se encuentren en tránsito, en las condiciones establecidas por las normas legales.

Base Legal: Art. 38° - 40° LGA / 55°-56° RLGA.

Almacenes libres (*Duty Free*)



Base Legal: Art. 38° - 40° LGA / 55° - 56° RLGA.

Beneficiarios de material de uso aeronáutico



Son beneficiarios de material de uso aeronáutico los explotadores aéreos, operadores de servicios especializados aeroportuarios y los aeródromos, siempre que cuenten con la autorización otorgada por el sector competente.

PERCY HUGO QUISPE FARFAN



AGENTE DE ADUANA, EGRESADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS (IATA SUNAT), ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, ACTUALMENTE DIRECTOR DE DAYBREAK AGENTES DE ADUANA S.A.C, LABORA COMO INTERNATIONAL TRADER Y PERTENECE A LA ASOCIACION DE EXPORTADORES (ADEX) Y ES DOCENTE UNIVERSITARIO.



PROMPERÚ

27/04/2015

Dr. Percy Hugo Quispe Farfan
pquispef@adexperu.edu.pe